



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Polognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 05-2024-MPC

Cañete, 14 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de mayo del 2024, el Informe N° 190-2024-RELRO-OGPPYTI-MPC, de fecha 05 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Informe N° 220-2024-RELRO-OGPPYTI-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Informe N° 071-2024-OGAJ-MPC, de fecha 26 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1043-2024-GM-MPC, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal y el Dictamen N° 03-2014-MPC-CPEAM, de fecha 08 de mayo del 2024, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud, a lo establecido en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley 27444, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente: Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...);

Que, asimismo, según numeral 40.3 del mismo cuerpo normativo acotado en líneas posteriores, señala lo siguiente: Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en esa misma línea, según el numeral 40.4 del mismo cuerpo normativo acotado en el primer párrafo del presente informe, señala lo siguiente: Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el Artículo 44° del TUO de la LPAG, determina la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, lo dispuesto en el numeral 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualización a favor del administrado;

Que, el Artículo 5°, numeral 5.2, y 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

O.M. N° 05-2024-MPC

Que, la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se sustente entre otras, en las disposiciones mencionadas, Decreto Legislativo N° 1203, que crea el sistema Único de Trámite (SUT), establecidas, en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete y de acuerdo al Reglamento de Organización y funciones –ROF, aprobado por Ordenanza N° 08-2023- MPC, el literal j) del Artículo 52°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, es de conducir, asesorar, desarrollar y evaluar el proceso de racionalización administrativa de los diferentes órganos Municipales y la elaboración de los Instrumentos de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) así como los flujos gramas operacionales correspondiente; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de enero del 2024, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que se encuentra en el portal de la entidad (www.municañete.gob.pe);

Que, mediante el Informe N° 190-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 05 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información informa que la Subgerencia de Defensa Civil solicita el incremento de las tasas de los derechos de tramitación de los procedimientos de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de nivel riesgo alto y muy alto y las evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos públicos no deportivos mayores a 3000 personas, establecido en el TUPA de la municipalidad. Por lo tanto, la Subgerencia de Defensa Civil justifica dicho incremento con las ordenes de servicios de pagos que se realizan a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, por lo que no justifica el cobro en el TUPA actual por dichos procedimientos. En ese contexto, esta Oficina en el ejercicio de sus funciones reviso el rubro: costos de servicios identificables de la estructura de costos; donde se consignan los montos de los pagos a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones en especial de riesgo alto y muy alto, que estaban muy por debajo de los montos de pago en las ordenes de servicios. Asimismo, el incremento de las tasas de dichos procedimientos afecta también a las tasas de los derechos de tramitación de los procedimientos de licencias de funcionamiento para edificaciones con nivel de riesgo alto y muy alto, dado que en la emisión de dichas la licencia está incluido la tasa de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; encontrándose la justificación técnico legal en el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo: 002-2018-PCM – DS que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones, que señala: El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento está incluido en el derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento. Y el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo que señala lo siguiente: El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que no requieren licencia de funcionamiento, de la renovación del Certificado de ITSE y de la ECSE, se establecen conforme a la metodología para la determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y demás normativa vigente sobre la materia. Para tal efecto, esta oficina encontró justificación técnica legal en el incremento de las tasas de los derechos de tramitación de los procedimientos acotados en el parrado precedente; a través de la cual se hicieron los cálculos y ajustes en el rubro: costos de servicios identificables de la estructura de costos en el Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, mediante Informe N° 220-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, sugiere a la Gerencia Municipal elabore un documento dando conformidad al proyecto del TUPA que debe ir adjunto al levantamiento de las observaciones; para luego ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y ser puesta a disposición del Pleno de Concejo;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03
O.M. N° 05-2024-MPC

Que, mediante el Informe N° 071-2024-OGAJ-MPC, de fecha 26 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que recomienda viabilizar los actuados ante el pleno de concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación del nuevo Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, por modificación e inclusión de nuevos procedimientos administrativos, mediante la Ordenanza propuesta con el Informe N° 220-2024-RELR-OGPPYTI-MPC e Informe N° 0190-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, remitiéndose previamente a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal ;

Que, mediante Memorándum N° 1043-2024-GM-MPC, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a fin de que sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal y posteriormente elevar al Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 03-2014-MPC-CPEAM, de fecha 08 de mayo del 2024, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina que resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal, previo debate pueda aprobar la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO .- MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE aprobado con Ordenanza N° 032-2023-MPC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, tomas las acciones necesarias para la adecuación e implementación del TUPA aprobado con la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como notificar a las unidades de organización correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Racionalización, Estadística e informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad (www.municañete.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957